



CONTRATO N° 32-2019-IN-SALUDPOL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2019-IN/SALUDPOL
SEGUNDA CONVOCATORIA
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA, SIGMOIDOSCOPIA Y COLONOSCOPIA FLEXIBLE PARA LOS BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN PIURA” – ITEM 1 y 2

Conste por el presente documento, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA, SIGMOIDOSCOPIA Y COLONOSCOPIA FLEXIBLE PARA LOS BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN PIURA” – ITEM 1 y 2, que celebra de una parte el FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU-SALUDPOL, en adelante “SALUDPOL”, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Parque Alfredo Maldonado N° 142, Urb. Circcolo, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, representada por Lic. YESMI CRISTINA MATEO VERA, identificada con DNI N° 10249958, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración de SALUDPOL, designada mediante Resolución de Gerencia General N° 0205-2019-IN-SALUDPOL-GG de fecha 07 de octubre de 2019, y en virtud a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 0172-2019-IN-SALUDPOL-GG de fecha 06 de septiembre de 2019; y de otra parte la empresa TISSIERES SERVICIOS MEDICOS E.I.R.L., con RUC N° 20530070663, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo Mza M Lote 11 Urb. Las Mercedes (a cuadra y media del Óvalo Caceres) Piura – Piura, inscrita en la Partida Electrónica N° 11126825 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representado por su Titular Gerente, señor DANIEL BENJAMIN TISSIERES ORTIZ, con DNI N° 44006356, según poder inscrito en el Asiento A0001 de la referida partida, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA” en los términos y condiciones siguientes:

TISSIERES SERVICIOS MEDICOS E.I.R.L.
 Daniel Tisseres Ortiz
 GERENTE

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2019, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°018-2019-IN/SALUDPOL – Segunda para la “Contratación del servicio de esofagogastroduodenoscopia, sigmoidoscopia y colonoscopia flexible para los beneficiarios de SALUDPOL en Piura” – ITEM 1 y 2, a la empresa TISSIERES SERVICIOS MEDICOS E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

(Handwritten signature)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA, SIGMOIDOSCOPIA Y COLONOSCOPIA FLEXIBLE PARA LOS BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN PIURA – ITEM 1 y 2.

SALUDPOL
 N° B°
 G. GRIMALDO U.
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

SALUDPOL
 N° B°
 Y. MATEO V.
 OFICINA DE ADMINISTRACION

Fondo de Aseguramiento en Salud
 de la Policía Nacional del Perú

SALUDPOL

Parque Maldonado 1, 1-2, Pueblo Libre - Lima
 T: 201-2710111 ext. 101
 www.fondosaludpol.gob.pe



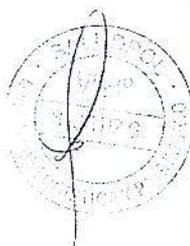
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 176 700.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	UNIT	TOTAL
1	1.1 ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL ALTA SIMPLE, EXAMEN PRIMARIO	SERVICIO	15	400	6,000.00
	1.2 ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA FLEXIBLE CON PINES DIAGNOSTICOS	SERVICIO	25	420	10,500.00
	1.3 ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA FLEXIBLE CON BIOPSIA, UNICA O MULTIPLE	SERVICIO	90	480	43,200.00
	1.4 ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA FLEXIBLE CON LIGADURA ELASTICA DE VARICES ESOFAGICAS Y/O GASTRICA	SERVICIO	8	1,800.00	14,400.00
	1.5 ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA FLEXIBLE CON EXTIRPACION DE CUERPO EXTRAÑO, REALIZADO CON VIDEOENDOSCOPIA	SERVICIO	5	1,800.00	9,000.00
	1.6 ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA FLEXIBLE CON EXTIRPACION DE TUMORES, POLIPOS U OTRAS LESIONES CON PINZA DE BIOPSIA CALIENTE O CAUTERIO BIPOLAR	SERVICIO	5	1,800.00	9,000.00
	1.7 ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA FLEXIBLE, CON CONTROL DE SANGRADO	SERVICIO	2	1,800.00	3,600.00
	1.8 SEDACION CON O SIN ANALGESIA (SEDACION CONSCIENTE), INTRAVENOSA, INTRAMUSCULAR O POR INHABLACION	SERVICIO	149	100	14,900.00
	1.9 ANESTESIA PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS GASTROINTESTINALES ALTOS, ENDOSCOPIO INTRODUCIDO PROXIMALMENTE AL DUODENO	SERVICIO	1	250	250
TOTAL					S/ 110,850.00

TISSIERES SERVICIOS MEDICOS SRL
 Daniel Torres Ortiz

ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	UNIT	TOTAL
2	2.1 SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	380	380
	2.2 SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE CON BIOPSIA SIMPLE O MULTIPLE	SERVICIO	1	400	400
	2.3 SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE CON REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	1	800	800
	2.4 COLONOSCOPIA FLEXIBLE, DERECHA PROXIMAL A LA FLEXURA ESPLENICA, DIAGNOSTICA.	SERVICIO	9	400	3,600.00
	2.5 COLONOSCOPIA FLEXIBLE, PROXIMAL A LA FLEXURA ESPLENICA CON REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	1	1,200.00	1,200.00
	2.6 COLONOSCOPIA FLEXIBLE, PROXIMAL A LA FLEXURA ESPLENICA CON BIOPSIA SIMPLE O MULTIPLE	SERVICIO	25	480	12,000.00
	2.7 COLONOSCOPIA FLEXIBLE, PROXIMAL A LA FLEXURA ESPLENICA, CON CONTROL DE SANGRADO POR CUALQUIER METODO (INYECCION CAUTERIO BIPOLAR, CAUTERIO UNIPOLAR, LASER, SONDA CALIENTE, ENGRAPADORA, COAGULADOR DE PLASMA)	SERVICIO	1	1,200	1,200.00
	2.8 COLONOSCOPIA FLEXIBLE PROXIMAL A LA FLEXURA ESPLENICA CON ABLACION DE TUMORES POLIPOS, U OTRAS LESIONES, NO FACTIBLES DE SER EXTIRPADAS CON PINZA DE BIOPSIA CALIENTE, CAUTERIO BIPOLAR O TÉCNICA CON ASA	SERVICIO	4	1,500.00	6,000
	2.9 COLONOSCOPIA FLEXIBLE, PROXIMAL A LA FLEXURA ESPLENICA, CON ABLACION TUMORES, POLIPOS, U OTRAS LESIONES CON PINZA DE BIOPSIA CALIENTE, CAUTERIO BIPOLAR	SERVICIO	1	1,200.00	1,200.00
	2.10 COLONOSCOPIA FLEXIBLE, PROXIMAL A LA FLEXURA ESPLENICA, CON ABLACION DE TUMORES, POLIPOS, U OTRAS LESIONES CON TÉCNICA DE ASA	SERVICIO	1	1,500.00	1,500.00
	2.11 VIDEOCOLONOSCOPIA IZQUIERDA DIAGNOSTICA	SERVICIO	25	480	12,000.00
	2.12 VIDEOCOLONOSCOPIA DERECHA DIAGNOSTICA	SERVICIO	30	580	17,400.00
	2.13 SEDACION CON O SIN ANALGESIA (SEDACION CONSCIENTE), INTRAVENOSA, INTRAMUSCULAR O POR INHABLACION	SERVICIO	99	80	7,920.00
	2.14 ANESTESIA PARA PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS DE INTESTINO INFERIOR, ENDOSCOPIO INTRODUCIDO DISTALMENTE AL DUODENO	SERVICIO	1	250	250
TOTAL					S/ 65,450.00





ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	TOTAL
1	ENSOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA FLEXIBLE DIAGNOSTICA Y/O TERAPEUTICA	PQTE	1	110,850.00
2	SIMOIDOSCOPIA Y/O COLONOSCOPIA FLEXIBLE IZQUIERDA Y/O DERECHA DIAGNOSTICA Y/O TERAPEUTICA	PQTE	1	65,850.00
MONTO TOTAL SOLES				S/ 176,700.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

SALUDPOL se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, previa recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizará conforme a lo siguiente:

- **SALUDPOL** realiza el pago mensualmente y el monto a pagar se calcula al multiplicar el valor unitario del procedimiento por el número de prestaciones realizadas en ese periodo.
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, se debe contar con la siguiente documentación:
 - Informe de conformidad del servicio, emitido por la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud.
 - Hoja de liquidación detallada, cuyo monto debe ser igual a la factura.
 - Factura o comprobante de pago.
- **SALUDPOL** se obliga a pagar la contraprestación a la IPRESS contratada, previa conformidad del servicio, de acuerdo con lo descrito en el numeral 16 de los términos de referencia

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

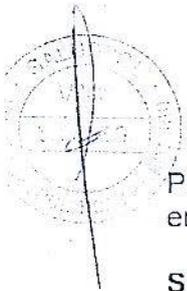
SALUDPOL debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **SALUDPOL**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 (trescientos sesenta y cinco) días o

TISSIERES SERVICIOS MEDICOS S.R.L.
Daniel Tissieres Ortíz
GERENTE





PERU

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

hasta que se cubra la totalidad del monto contractual, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4° del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 17 670.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), correspondiente al 10% del monto contractual, a través de la retención que debe efectuar SALUDPOL, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

[Handwritten signature and stamp]
 TUCSINES SERVICIOS MEDICINA
 Daniel Escobar Ordoñez

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y PLANES DE SALUD.

De existir observaciones, SALUDPOL las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SALUDPOL puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de SALUDPOL no enerva su derecho a reclamar

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú

[Handwritten signature]





PERU

Ministerio del Interior

Política de Seguridad Nacional y Gestión de Emergencias
Policía Nacional del Perú

Oficina de Administración

posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de, DE UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por "SALUDPOL".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **SALUDPOL** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **SALUDPOL** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5° del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

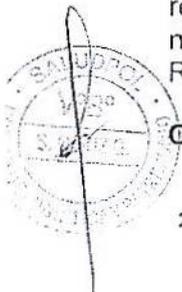
OTRAS PENALIDADES:

21. OTRAS PENALIDADES

- 21.1. Podrán aplicarse otras penalidades, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio contratado.
- 21.2. La Dirección de Prestaciones de Salud-SALUDPOL o la que haga sus veces en el lugar que corresponda, en base a la ejecución de actividades de auditoría y control prestacional, informará a la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud si la IPRESS contratada incurre en una penalidad, quien a su vez informará a la Oficina de Administración para la ejecución de la penalidad correspondiente.
- 21.3. Las penalidades se deducen de los pagos mensuales (monto mensual facturado), o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía del fiel cumplimiento.

Las otras penalidades son las siguientes:

TISSIERES SERVICIOS MEDICOS S.R.L.
Daniel Tisseres Ortiz



Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



2° Pucallpa, Bulwara de la 142, Pueblo Libre - Callao
+51 620-2710 Anexo 101
www.saludpol.gob.pe



PERU

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

N°	Descripción del incumplimiento injustificado de obligación de la IPRESS	Procedimiento de verificación	Frecuencia de medición	Penalidad
1	No permitir el ingreso al Equipo Evaluador de SALUDPOL para la realización de visitas inopinadas o programadas de verificación de condiciones del servicio contratado, según lo dispuesto en el numeral 11.6	El Equipo Evaluador de la Dirección de Prestaciones de Salud (DPS)-SALUDPOL o la que haga sus veces en el lugar que corresponda, acude al local de la IPRESS para realizar la actividad de control prestacional programada o inopinada y el Director médico o quien este haya delegado no se les permite el ingreso para el inicio de la visita de evaluación y verificación, y registra este hecho en el acta de apertura-cierre.	Cada vez	4% de una (01) UIT
2	Ausencia en la IPRESS de uno o más de los integrantes del personal clave según programación de turno según lo señalado en el numeral 8.2.4 y 11.3	El Equipo Evaluador de la DPS-SALUDPOL o la que haga sus veces en el lugar que corresponda, durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, verifica la presencia del personal de salud comparándola con la programación de turnos de la IPRESS, remitida previamente a SALUDPOL.	Cada vez	3% de una (01) UIT
3	No atender al paciente ambulatorio derivado de la IPRESS PNP dentro de los 7 días calendario contados desde el requerimiento de atención por SALUDPOL, según numeral 8.1.3	La DPS-SALUDPOL o la que haga sus veces en el lugar que corresponda, durante la validación de las prestaciones realizadas por la IPRESS contratada, calcula el tiempo para la atención del paciente ambulatorio, en base al Documento de autorización y el informe médico del procedimiento y verifica que éste se encuentre dentro del plazo establecido.	Mensual (la penalidad se aplica por cada caso)	3% de una (01) UIT
4	No atender al paciente de hospitalización o emergencia derivado de la IPRESS PNP dentro del plazo de 24 horas contadas desde el requerimiento de atención por SALUDPOL, según los numerales 8.1.5 y 8.1.6	La DPS-SALUDPOL o la que haga sus veces en el lugar que corresponda, durante la validación de las prestaciones realizadas por la IPRESS contratada, calcula el tiempo para la atención del paciente de hospitalización u emergencia, en base al Documento de Autorización y al Formato de envío y retorno del paciente (Anexo 01), y verifica que éste se encuentre dentro del plazo establecido.	Mensual (la penalidad se aplica por cada caso)	4% de una (01) UIT
5	No se envíen los documentos del numeral 8.1.11 a la IPRESS PNP dentro del plazo establecido, según los numerales 8.1.12 y 8.1.13	La DPS-SALUDPOL o la que haga sus veces en el lugar que corresponda, durante la validación de las prestaciones realizadas por la IPRESS contratada, verifica el tiempo de envío de los documentos señalados a la IPRESS PNP, en base al cargo de envío de los documentos o el Formato de envío y retorno del paciente (Anexo 01), y verifica que éste se encuentre dentro del plazo establecido.	Mensual (la penalidad se aplica por cada caso)	3% de una (01) UIT
6	No contar con coche de paro con desfibrilador, medicamentos y oxígeno y materiales, o no estar localizado en un ambiente contiguo a la sala de procedimiento, según el numeral 8.2.1	El Equipo Evaluador de la DPS-SALUDPOL o la que haga sus veces en el lugar que corresponda durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, verifica la ubicación del coche de paro y su contenido.	Cada vez	3% de una (01) UIT

La verificación de otras penalidades se realiza en el marco de los procedimientos señalados en el numeral 13, Auditoría y/o control prestacional y numeral 16, Recepción y conformidad del servicio.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

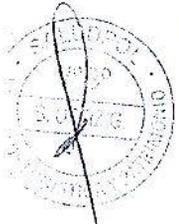
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3° del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, SALUDPOL procederá de acuerdo a lo establecido en

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



TISIERSERVIOSMEDICOS S.R.L.
Dante Lesiestres Ortiz
GERENTE





el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

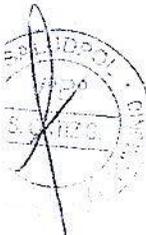
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en

TISSIERES SERVICIOS MEDICOS S.R.L.
Daniel Tisseres Ortiz
01/01/2013





caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

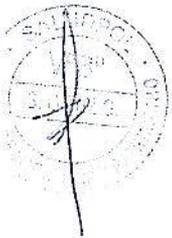
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

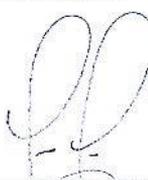
DOMICILIO DE SALUDPOL: Parque Alfredo Maldonado N° 142, Urb. Circcolo, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Cesar Vallejo Mza M Lote 11 Urb. Las Mercedes (a cuadra y media del Óvalo Cáceres) Piura – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2019.



<p>"SALUDPOL"</p>  <p>Yesmi Cristina Mateo Vera Jefa de la Oficina de Administración "SALUDPOL"</p>	<p>"EL CONTRATISTA"</p>  <p>Daniel Benjamin Tissieres Ortiz Titular Gerente TISSIERES SERVICIOS MEDICOS E.I.R.L.</p>
--	---

Mg. YESMI CRISTINA MATEO VERA
JEFA
Oficina de Administración
SALUDPOL